



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESOLUCIÓN No. 1475

(09 MAR 2011)

Por la cual se modifican los artículos 2º y 6º de la Resolución No. 1200 del 18 de febrero de 2011.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998 y 066 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1200 del 18 de febrero de 2011, se **CONVOCÓ** a elección del Representante de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO por las Escuelas de: SEDE CENTRAL: Ingeniería Agronómica (1), Administración de Empresas (1), Preescolar (1), Educación Física Recreación y Deporte y Extensión Seccional Chiquinquirá (1), Idiomas Modernos (1), Ingeniería Metalúrgica (1), Ingeniería Civil (1), Derecho y Ciencias Sociales (1); por la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD): Regencia en Farmacia (1), Administración en Salud (1); SEDE SECCIONAL DUITAMA: Matemáticas y Estadística (1), Diseño Industrial (1); SEDE SECCIONAL SOGAMOSO: Ingeniería Industrial (1); SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Administración de Empresas (1), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 14 de abril de 2011, elijan su REPRESENTANTE ante el COMITÉ DE CURRÍCULO.

Que de conformidad con lo estipulado en los Acuerdos 130 de 1998 (Artículo 114), 067 de 2005 (Artículo 22, Literal c) y Resolución 3461 de 2006 (Artículo 4) y con el fin de garantizar la participación de la totalidad de los estudiantes adscritos a los diferentes programas académicos y en especial de los programas por extensión desarrollados en las diferentes Facultades Seccionales, se hace necesario ampliar el periodo para inscripción de los aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante los COMITÉS DE CURRÍCULO, mencionados anteriormente.

Que en virtud de lo antes señalado, en sesión No. 06 del 08 de marzo de 2011, el Comité Electoral consideró la posibilidad de ampliar la fecha de inscripción y FIJAR nueva fecha de elección, garantizando así la participación de todos los ESTUDIANTES de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No. 1200 del 18 de febrero de 2011, en el sentido de: FIJAR como nueva fecha de Votación del Representante de los ESTUDIANTES, ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de las escuelas de: **SEDE CENTRAL:** Ingeniería Agronómica (1), Administración de Empresas (1), Preescolar (1), Educación Física Recreación y Deporte Tunja y Extensión Seccional Chiquinquirá (1), Idiomas Modernos (1), Ingeniería Metalúrgica (1), Ingeniería Civil (1), Derecho y Ciencias Sociales (1); por la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD): Regencia en Farmacia (1), Administración en Salud (1); SEDE SECCIONAL DUITAMA: Matemáticas y Estadística (1), Diseño Industrial (1); SEDE SECCIONAL SOGAMOSO: Ingeniería Industrial (1); **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas (1), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; el día 27 de abril de 2011 entre las 11:00 a.m. y las 8:00 pm y para la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, el día 30 de abril de 2011 de 10:00 AM A 4:00 pm, para que elijan sus REPRESENTANTES.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



1475

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución No. 1200 del 18 de febrero de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6º". FIJAR como fecha límite para el cierre de inscripciones de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día primero (01) de abril de 2011, a las 6:00 p.m. en la Secretaría General, Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad y Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (programa Extensión- Educación Física, Recreación y Deportes), de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica los artículos 2º y 6º de la Resolución No. 1200 del 18 de febrero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 09 MAR 2011

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ
Rector

Revisó: ^{LL16} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL
Proyecto: Fanny Sánchez Palencia
Secretaría General

